



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de noviembre de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	Dora Rocío Restrepo Arboleda
Demandada:	ACP COLPENSIONES.
Radicado:	050013105002 20160063500
Asunto:	Cúmplase y Liquida Costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior, que **REVOCÓ**, la decisión emitida por este despacho.

En primera instancia se fijan en \$15.917.147 cargo de COLPENSIONES, teniendo en cuenta que la demanda se radicó en vigencia del acuerdo 1887 de 2003.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín – Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de noviembre de 2023

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de Colpensiones y en favor de Dora Rocío Restrepo Arboleda	\$15'917.147
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de ACP COLPENSIONES y en favor de Dora Rocío Restrepo	\$0
AGENCIAS EN DERECHO EN CASACIÓN	
A cargo de ACP COLPENSIONES y en favor de Dora Rocío Restrepo Arboleda	\$0
TOTAL	\$15'917.147

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de noviembre de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	Dora Rocío Restrepo Arboleda
Demandada:	ACP COLPENSIONES.
Radicado:	050013105002 20160063500
Asunto:	Aprueba Costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación (CGP art. 366).

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a la parte demandada, quienes se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 que en lo pertinente indica “**Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial**”.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a7dd43d6c2823a880e0b4f6220bbe1900c23158f83a51f83c42426b20e6837**

Documento generado en 09/11/2023 01:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>